PRORROGA No 1 AL CONTRATO 3031 DEL 2023

Entre los suscritos **DIANA MARÍA VANEGAS JARAMILLO**, identificada con cédula de ciudadanía número 22.446.555 expedida en Barranquilla, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS**, en su calidad de Directora Territorial Atlántico, Establecimiento Público del Orden Nacional, facultada al respecto por la Resolución No.3684 del 24 de Noviembre de 2021 expedida por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se llamará **EL INSTITUTO** por una parte, y por la otra, **ALFREDO ENRIQUE MUÑOZ AVILA,** identificado con cédula de ciudadanía número 8.632.869 expedida en Sabanalarga, obrando en nombre y representación de la **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO LA CORDIALIDAD - COOTRACORDIALIDAD** , en su calidad de representante Legal, quien, para efectos del presente documento se denominará el CONTRATISTA, ,el Instituto Nacional de Vías, INVIAS, teniendo en cuenta que: a) Que mediante comunicación escrita de fecha 27 de diciembre de 2023 la COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO LA CORDIALIDAD - COOTRACORDIALIDAD solicito prórroga del contrato del asunto hasta 31 de enero de 2024,con el fin de continuar el servicio de mantenimiento rutinario del nuevo Puente Pumarejo incluidos sus accesos y ramales PR0+0000-PR2+0189. b) Que la solicitud fue aprobada por la Dirección Territorial Atlántico del INSTITUTO, suscrito por el Contratista, Administrador Vial, según consta en el formato MEPI-MN1-IN-12-FR-1 SOLICITUD DE ADICIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O PRÓRROGA CONTRATO DE OBRA de fecha 27 de diciembre de 2023. Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del contrato No. 3031 de 2023 y las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: PLAZO ADICIONAL:** El plazo inicial del contrato se prorroga hasta el 31 de enero de 2023.**CLÁUSULA SEGUNDA: GARANTÍA ÚNICA**. - Dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del presente documento, EL CONTRATISTA se obliga a ampliar la cobertura de la garantía única que tiene constituida, de conformidad con el valor que se fija en el presente documento. **CLÁUSULA TERCERA VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES**. – Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento. **CLÁUSULA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACION Y EJECUCIÓN**. - El presente contrato se perfecciona con la suscripción por las partes. Para su ejecución se requiere de la aprobación del certificado de modificación de la Garantía Única de que trata la cláusula correspondiente del presente Contrato.

Para constancia se firma electrónicamente en secopii.

POR EL INSTITUTO:

DIANA MARIA VANEGAS JARAMILLO
Directora Territorial Atlántico

POR EL CONTRATISTA:

ALFREDO MUÑOZ AVILA
Representante Legal
COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO LA CORDIALIDAD -COOTRACORDIALIDAD